



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

CIRCULAR No. 115-2021

Asunto: Obligación de remitir las órdenes de apremio corporal con prontitud.

**A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE CONOCEN
MATERIA DE FAMILIA Y PENSIONES ALIMENTARIAS.**

SE LES HACE SABER QUE:

Este Consejo Superior, en sesión número 36-2021 celebrada el 04 de mayo del 2021, artículo LV, tuvo por recibida la comunicación de la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia del Poder Judicial en que solicita, a este Consejo, comunicar a todos los Despachos del país, que tramitan materia de Pensiones Alimentarias y Familia, que la citada Comisión, a instancia de la Auditoría Judicial acordó que cuando las personas usuarias soliciten apremios corporales, una vez resueltos los mismos, deberán de ser remitidas las órdenes de manera inmediata y sin dilación alguna a la Fuerza Pública cuando así corresponda.

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.”

San José, 21 de mayo de 2021.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Ref.: 4048-2021.
Jonnathan Aguilar Gómez.